



AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR

ACUERDO Nro. 005 DE 2025

(5 de mayo de 2025)

“Por el cual se aprueba la asignación y distribución de recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural para la vigencia 2025”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL -ADR-

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 2364 de 2015, y los numerales 8.4. y 8.5. del Reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDAR , y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, el Gobierno Nacional creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto de conformidad con lo establecido en su artículo 3 es *“ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”*.

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Ley 2364 de 2015, establece como función de la Agencia la siguiente: *“Formular, estructurar, cofinanciar y ejecutar proyectos estratégicos nacionales, así como aquellos de iniciativa territorial o asociativa, alineados a los planes de desarrollo agropecuario y rural integral con enfoque territorial y a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

Que la dirección y administración de la Agencia de Desarrollo Rural está a cargo del Consejo Directivo y del Presidente, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 del Decreto Ley referenciado.

Que en virtud de lo establecido en el numeral 4 del artículo 9 del Decreto Ley 2364 de 2015, es función del Consejo Directivo *“Definir y adoptar los criterios para la asignación y distribución de recursos de la Agencia, de conformidad con las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

Que según el numeral 11 del artículo 11 ibidem, corresponde al Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural *“Proponer, para la aprobación del Consejo Directivo, la distribución anual de los recursos para la cofinanciación de proyectos estratégicos nacionales y los de iniciativa territorial o asociativa, bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”*.

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la asignación y distribución de recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural para la vigencia 2025"

Que mediante Acuerdo No. 011 del 26 de abril de 2023 –en vigencia desde el 16 de junio de 2023, modificado mediante el Acuerdo No. 016 del 14 de agosto de 2023 –en vigencia desde el 22 de agosto de 2023–, modificado mediante el Acuerdo No. 006 del 14 de mayo de 2024 –en vigencia desde el 26 de junio de 2024–, se adoptó el "(...) *reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDAR (...)*" (en adelante Reglamento PIDAR).

Que el numeral 8.4 del Reglamento PIDAR establece respecto de los criterios para asignación de recursos de cofinanciación, lo siguiente:

"8.4 CRITERIOS PARA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE COFINANCIACIÓN PARA PIDAR.

Corresponde al Consejo Directivo de la Agencia de Desarrollo Rural definir, aprobar y adoptar los criterios para la asignación y distribución de los recursos, según la propuesta que para el efecto presente el Presidente de la Agencia, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a más tardar al finalizar el primer trimestre de cada vigencia.

La asignación de los recursos de cofinanciación de PIDAR para cada vigencia se realiza a través de las siguientes bolsas de inversión, sin perjuicio de las demás que decida crear el Consejo Directivo:

- 1. Recursos de Cofinanciación Proyectos Integrales - Bolsa Nacional Estratégica (BNE). A través de esta bolsa se cofinancian los Proyectos Estratégicos Nacionales.*
- 2. Recursos de Cofinanciación Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial — Bolsa Territorial y Asociativa (BTA)".*

Que el numeral 8.5. del mismo reglamento, definió que "*La distribución anual de los recursos de la Bolsa Territorial y Asociativa (BTA) se realizará a través de la aplicación de los criterios que proponga la Presidencia de la Agencia de Desarrollo Rural, sujetos a aprobación del Consejo Directivo*" y que "*La Bolsa Nacional Estratégica (BNE) no estará sujeta a distribución*".

Que la Bolsa Nacional Estratégica (BNE), de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del Reglamento PIDAR, cuenta con 2 tipologías de proyecto: Estratégicos Nacionales y Proyectos Productivos Sostenibles.

Que en este mismo sentido, los recursos de la Bolsa Territorial y Asociativa (BTA) se distribuyen en aquellos con la tipología de proyectos de Iniciativa Territorial y de Iniciativa Asociativa.

Que para los proyectos Estratégicos Nacionales, el numeral 6.1. del Reglamento PIDAR estableció una serie de condiciones para su tipificación, así:

- a. Atender al cumplimiento de acuerdos o compromisos de Gobierno, derivados de espacios de diálogo social promovidos por las organizaciones sociales o por las entidades gubernamentales, documentos de política pública, declaración de estados de excepción y demás mecanismos que defina el Gobierno Nacional, previa priorización de la Presidencia de la República o del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la asignación y distribución de recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural para la vigencia 2025"

- b. Desarrollarse en zonas de intervención estratégica priorizadas incluidas las previstas en los artículos 61 (Núcleos Territoriales Priorizados declarados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural), 214 y 359 de la Ley 2294 de 2023.*
- c. Atender necesidades del desarrollo agropecuario y rural en áreas donde el Gobierno Nacional haya declarado estados de excepción, emergencias, o se vean afectadas por desastres naturales.*
- d. Iniciativas derivadas del cumplimiento de fallos judiciales y demás vinculaciones de Ley, cuando las mismas vinculen directamente a la Agencia de Desarrollo Rural.*
- e. Cumplimiento de sanciones propias o medidas de contribución a la reparación, proferidas por la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, en el marco de los Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador – Restaurador – TOAR.*

Para efectos de lo anterior, la Agencia de Desarrollo Rural podrá establecer en sus procedimientos los parámetros para la implementación de dichas medidas, según los lineamientos y acuerdos que se establezcan con la Jurisdicción Especial para la Paz, siempre y cuando los mismos no resulten contrarios a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

- f. Proyectos desarrollados en predios que se encuentren con declaratoria o en proceso de extinción del derecho de dominio, administrados por la Sociedad de Activos Especiales – SAE o por el Fondo para la Reparación de las Víctimas – FRV.*
- g. Proyectos desarrollados en predios ubicados en Zonas de Reserva Campesina – ZRC constituidas por la Agencia Nacional de Tierras o entidad que haga sus veces y en las territorialidades campesinas que se constituyan en el marco del artículo 359 de la Ley 2294 de 2023 por la entidad que designe el Gobierno Nacional..*
- h. Proyectos en municipios priorizados el marco de procesos de diálogo para la construcción de paz.*

Que la nota de este mismo numeral abre la posibilidad de financiar aquellos PIDAR que se hayan visto interrumpidos en su ejecución por circunstancias ajenas a la ADR y a los beneficiarios, incorporando recursos adicionales, indicando lo siguiente:

Nota: *También podrán ser declarados como Estratégicos Nacionales y recibir recursos adicionales de la Agencia de Desarrollo Rural, aquellos proyectos productivos en ejecución a la fecha de firma del presente Acuerdo, a cargo de la Agencia de Desarrollo Rural, priorizados por el Gobierno Nacional o por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en los que no haya sido posible continuar con la ejecución del proyecto por desfinanciación por causas no imputables a la asociación beneficiaria y a la administración, como mecanismo para garantizar la efectividad de la inversión pública.*

Que para los proyectos de Iniciativa Territorial y de Iniciativa Asociativa, la ADR dio apertura a la Convocatoria Asociativa 2023 para la "PRESENTACIÓN DE PERFILES DE PROYECTOS DE INICIATIVA ASOCIATIVA, SUSCEPTIBLES DE SER COFINANCIADOS EN EL MARCO DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL – PIDAR".

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la asignación y distribución de recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural para la vigencia 2025"

Que en el marco de la mencionada convocatoria se inscribieron cuatro mil setenta y seis (4.076) perfiles de los cuales se habilitaron mil cuatrocientos sesenta (1.460) susceptibles de cofinanciarse, de acuerdo con la priorización establecida y la disponibilidad de recursos de la vigencia, estableciendo que dicho listado estaría vigente hasta el año 2026.

Que en la Vigencia 2024, se habilitaron para la fase de prefactibilidad 47 perfiles de los cuales 20 fueron cofinanciados y los 27 restantes se encuentran en la ruta PIDAR de prefactibilidad, factibilidad y viabilidad, y para la presente vigencia, se cuenta con una priorización de 8 perfiles de la lista de habilitados para que inicien su fase de prefactibilidad, y, de ser viable, se proceda con su respectiva cofinanciación, bajo la implementación de un piloto para el acceso a crédito agropecuario de manera voluntaria.

Que la nota 4 del numeral 8.2. del Reglamento PIDAR señala que "*La financiación por parte de la Agencia de Desarrollo Rural será de hasta el 30% del valor total del proyecto productivo, excepto en los casos establecidos en los literales "a"; cuando así lo determine la Presidencia de la República o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, "c", "d", "e" y "g" del numeral 6.1, y los contenidos en la nota 5 del numeral 8.2 del presente reglamento, o cuando se determine por parte de la Agencia que se requiere un porcentaje mayor, lo cual deberá motivarse en el acto administrativo de cofinanciación del proyecto productivo. En cualquier caso, las organizaciones beneficiarias aportarán el porcentaje restante del total del proyecto, bien sea con recursos propios y/o de otras fuentes*".

Que para completar el 70% restante, la ADR viene avanzando en la articulación con los intermediarios financieros (Bancos, Cooperativas Financieras, Cooperativas de Ahorro y Crédito que operen con recursos del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO), en facilitar el acceso a crédito asociativo, con el fin de que los beneficiarios de manera voluntaria decidan acogerse a la estrategia hasta completar el 100% de los recursos financieros requeridos para cofinanciar los PIDAR.

Que el Artículo 4° del Acuerdo No. 006 de 2024, establece que "*Los saldos de los convenios de Cooperación Internacional suscritos con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura – FAO, podrán ser utilizados para cofinanciar los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, aprobados en la vigencia del Acuerdo No. 011 de 2023 y sus modificaciones, de acuerdo con las necesidades de proyectos y respetando las destinaciones específicas de recursos vinculados a estos convenios*".

Que con base en lo establecido en este artículo, se hace necesario ampliar su espectro no solo a los convenios allí establecidos, sino al Convenio de Cooperación Internacional No. 12262023 de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) el cual tiene por objeto "*anunar esfuerzos de cooperación administrativa, técnica y financiera para el desarrollo en todas sus fases de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR, con el fin de promover el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del sector rural con enfoque territorial y diferencial*" y sus

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la asignación y distribución de recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural para la vigencia 2025"

adiciones, y los recursos que se encuentran en la Subcuenta ADR del Fondo Colombia en PAZ, comprometidos en el convenio No. 1141 de 2024 (consecutivo FCP) y No. 1339 de 2024 (consecutivo ADR), celebrado entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en su calidad de vocero y administrador del patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz y la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, junto con la adición de recursos realizada en la vigencia 2024, para que la Agencia pueda cofinanciar desde esta manera proyectos de cualquier tipología y continuar cumpliendo de esta manera con las macro metas del plan de desarrollo. La Agencia de Desarrollo Rural tiene ocho compromisos representados en ocho indicadores de dos Macrometas: Hambre Cero y Producción Agrícola, dentro de los cuales se encuentra los PIDAR cofinanciados.

Que mediante Decreto No. 1523 del 18 de diciembre 2024 se decretó el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Que en el artículo segundo del Decreto No. 274 del marzo 11 de 2025 se adicionó el Presupuesto General de la Nación de la Vigencia Fiscal de 2025, en el marco de la Declaratoria del Estado de Conmoción Interior en la Región del Catatumbo, el área Metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar.

Que mediante Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos para el proyecto de inversión denominado: "PROYECTO DE INVERSIÓN APOYO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL A NIVEL NACIONAL", se asignó una partida presupuestal de **CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$407.141.033.290) MONEDA CORRIENTE.**

Que mediante Resolución No. 002 del 3 de enero de 2025, que *modifica la resolución 001 de 2025, "por medio de la cual efectúa la desagregación de presupuesto de gastos funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural para la vigencia fiscal 2025"*, el Presidente de la ADR autorizó la desagregación del presupuesto asignado para el Apoyo a la Estructuración y Cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural a nivel Nacional (Código de Rubro: C-1702-1100-14-30101B-1702007-03) por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$347.401.848.886) MONEDA CORRIENTE**, al producto denominado "Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos".

Que dentro de la cadena de valor del citado proyecto de inversión se encuentra la actividad de "2.2 Realizar la cofinanciación de proyectos integrales" por valor de **TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$301.871.511.130) MONEDA CORRIENTE**, los cuales según propuesta del Presidente de la Agencia,

Continuación del Acuerdo *"Por el cual se aprueba la asignación y distribución de recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural para la vigencia 2025"*

se distribuirán tanto a la **Bolsa Nacional Estratégica (BNE)** como a la **Bolsa Territorial y Asociativa (BTA)**.

Que del valor asignado para la Bolsa Nacional Estratégica (BNE), se tiene proyectada la cofinanciación de proyectos estratégicos nacionales, enmarcados en las tipologías establecidas en el numeral 6.1. y 6.4. del Reglamento para los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial – PIDAR (en adelante Reglamento PIDAR), adoptado mediante Acuerdo No. 011 del 26 de abril de 2023, y sus modificaciones.

Que del valor asignado para la Bolsa Territorial y Asociativa (BTA), la distribución tendrá en cuenta la convocatoria para la recepción de perfiles bajo la tipología asociativa que cerró el pasado 3 de noviembre de 2023, de acuerdo con la lista de susceptibles para estructuración y que se publicará de manera posterior a la publicación del presente Acuerdo.

Que de acuerdo con el proyecto de inversión mencionado, los recursos de cofinanciación en el proyecto de inversión respecto de los proyectos de tipología nacional estratégica, deben dirigirse a cuatro criterios en específico así: 1. Deuda Histórica, 2. Cumplimiento de órdenes judiciales, 3. Enfoque Territorial (Acuerdo de Paz) y 4. Reforma Agraria, esto en función del cumplimiento de las metas del plan de acción institucional, según lo indicado en la memoria justificativa que hace parte integral del presente Acuerdo.

Que las dinámicas en la estructuración de los proyectos mencionados, requieren de recursos económicos que desbordan el presupuesto de la ADR, y en cierta medida, necesitan de atención perentoria, y la única manera de cumplir con estas comunidades es a través de recursos económicos que se encuentran amparados con convenios suscritos en vigencias anteriores, pues los recursos de la actual vigencia, como ya se indicó, son insuficientes para cubrir la cofinanciación de esta demanda proyectos, además de los vinculados a los trazadores presupuestales del proyecto de inversión.

Que mediante el Decreto número 0062 del 24 de enero de 2025, el Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros, declaró el Estado de Conmoción Interior en la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander y otras regiones, y en función de este Estado de conmoción, la ADR recibirá recursos adicionales, con ocasión de un traslado presupuestal que se está gestionando, para poder atender los efectos de la mencionada conmoción a través de PIDAR de tipología Estratégica Nacional, para lo cual, se requiere autorización previa del Consejo Directivo para incorporar estos recursos a la Bolsa Nacional Estratégica.

Que mediante el Decreto número 0467 del 23 de abril de 2025, el Presidente de la República levanta el Estado de Conmoción Interior declarado en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar y se proroga la vigencia de unas disposiciones, dentro de las cuales está el Decreto No. 107 del 25 de enero de 2025 *"Por el cual se adoptan medidas de protección de zonas agrícolas, cadenas productivas y de suministro, sistemas agroalimentarios, y generación de*

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la asignación y distribución de recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural para la vigencia 2025"

condiciones de estabilidad y restablecimiento del abastecimiento y la garantía del derecho humano a la alimentación, en el marco de la situación de orden público en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios del Río de Oro y González del departamento del Cesar, para las y los campesinos, pequeños y medianos productores y sus formas organizativas, en el marco del Estado de Conmoción Interior".

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. DISTRIBUIR los recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR para la vigencia 2025, por valor de **TRESCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA PESOS (\$301.871.511.130)** moneda corriente, así:

BOLSA DE INVERSIÓN	VALOR	PORCENTAJE
Bolsa Nacional Estratégica – BNE	\$281.871.511.130	93,37%
Bolsa Territorial y Asociativa - BTA	\$20.000.000.000	6,63%
TOTAL RECURSOS	\$301.871.511.130	100%

PARÁGRAFO: En caso de recibirse recursos adicionales para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural en la subregión del Catatumbo en el marco de lo ordenado en el Decreto número 0062 del 24 de enero de 2025, estos se incorporarán automáticamente en la Bolsa Nacional Estratégica, de acuerdo con la destinación específica que corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los recursos asignados a la Bolsa Nacional Estratégica - BNE se aplicarán de acuerdo con lo establecido en el proyecto de inversión, en orden de prioridad, a los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de órdenes judiciales
2. Deuda Histórica
3. Enfoque Territorial (Acuerdo de Paz)
4. Reforma Agraria

ARTÍCULO TERCERO. APROBAR los criterios para la distribución anual de los recursos de la Bolsa Territorial y Asociativa (BTA) en los siguientes términos:

La ADR para la vigencia 2025 cofinanciará proyectos PIDAR con recursos de la Bolsa Territorial y Asociativa – BTA, teniendo en cuenta el puntaje obtenido en la calificación posterior a la factibilidad hasta por la suma de **VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.000)**, teniendo en cuenta los proyectos estructurados provenientes de las convocatorias territorial y asociativa de la vigencia 2023.

ARTÍCULO CUARTO. Los saldos del Convenio de Cooperación Internacional No. 12262023 de fecha 20 de octubre de 2023, suscrito con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), junto con su adición, y los saldos que

Continuación del Acuerdo "Por el cual se aprueba la asignación y distribución de recursos para la cofinanciación de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural para la vigencia 2025"

se encuentran en la Subcuenta ADR del Fondo Colombia en PAZ, comprometidos en el convenio No. 1141 de 2024 (consecutivo FCP) y No. 1339 de 2024 (consecutivo ADR), celebrado entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en su calidad de vocero y administrador del patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz y la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, podrán ser utilizados para cofinanciar los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural, aprobados en vigencia del Acuerdo No. 011 de 2023 y sus modificaciones, de acuerdo con las necesidades de proyectos en cualquiera de sus tipologías, sin distinción de la bolsa a la que se encuentren asignados.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de mayo de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Martha Viviana
Carvajalino Villegas

Martha Viviana Carvajalino Villegas
civ=Martha Viviana Carvajalino Villegas,
o=Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural,
ou=Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural,
email=martha.carvajalino@minagricultura.gov.c
o, c=CO

Martha Viviana Carvajalino Villegas
Presidenta del Consejo Directivo

VALENZUELA Firmado digitalmente
RODRIGUEZ JOSE por VALENZUELA
LUIS RODRIGUEZ JOSE LUIS

José Luis Valenzuela Rodríguez
Secretario Técnico del Consejo Directivo

Proyectó: Oscar Augusto Gallego Martínez, Contratista, DCyF Vicepresidencia de Proyectos
Dalila Leonor Henao Gómez, Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva
José Camilo Cárdenas Martínez, Contratista, Vicepresidencia de Integración Productiva
Karol Juliana Benavidez Robles, Contratista, Dirección de Acceso a Activos Productivos

Revisó: Ezequiel Ortiz Cruz, Contratista, Presidencia
Andrés Mauricio Palacios Rivas, Contratista, Presidencia
Jorge Rafael Gómez Ortiz, Contratista, Presidencia

Aprobó: César Augusto Pachón Achury, Presidente ADR
Tatiana Margarita Montes López, Vicepresidente de Proyectos
Diego Armando Solano Montenegro, Vicepresidencia de Integración Productiva
Amanda Lucía Camargo Jiménez, Jefe de Oficina Jurídica

Vo.Bo. MADR

Jorge Enrique Moncaleano – Jefe Oficina Asesora Jurídica del MADR
Luz Adriana Ramírez – Asesora Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural
William Pinzón Fernández – Contratista Viceministerio de Desarrollo Rural
Suly Bonilla – Contratista Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo